



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 188/2012.

Demandante/s: Sara Frías López.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Andrés Frías Carcedo y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 188/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Sara Frías López contra la empresa Andrés Frías Carcedo y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado con fecha 26-12-12 sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 485/12.

En Burgos, a 26 de diciembre de 2012.

D/D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos tras haber visto el presente procedimiento ordinario 188/2012 a instancia de D.<sup>a</sup> Sara Frías López, que comparece asistida del letrado Don Darío Bernatto Ruescas, contra Andrés Frías Carcedo y Fogasa, que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Que estimando la demanda presentada por D.<sup>a</sup> Sara Frías López, contra Andrés Frías Carcedo y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Andrés Frías Carcedo a que abone a la parte actora la cantidad de 4.279,47 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.



– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1006, cuenta n.º 1073/0000/65/0188/00, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Andrés Frías Carcedo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 28 de diciembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)